

Acta N°370

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 11:30 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Central Puerto S.A.** (en adelante la "Sociedad"), Sres. César Halladjian, Eduardo Erosa y Juan Nicholson para tratar el único punto de la Agenda para esta reunión: **CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018. EMISIÓN DEL INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.** Toma la palabra el Sr. Halladjian y manifiesta que la Comisión Fiscalizadora debe expedirse sobre el Estado Consolidado de Situación Financiera, Estado Consolidado de Resultados, Estado Consolidado del Resultado Integral, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo, las Notas Complementarias, Estado Separado de Resultados, Estado Separado del Resultado Integral, Estado Separado de Situación Financiera, Estado Separado de Flujos de Efectivo, Reseña Informativa e Información adicional a las notas a los estados financieros – Art N° 12 del capítulo III del título IV de las normas (N.T. 2013) de la Comisión Nacional de Valores correspondientes al período terminado el 30 de septiembre de 2018. Luego de un breve intercambio de ideas, y considerando las aclaraciones e informaciones recibidas por el Directorio de la Sociedad, los miembros de la Comisión Fiscalizadora **RESUELVEN** por unanimidad aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe a continuación y delegar la firma del mismo en el Sr. Cesar Halladjian:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
CENTRAL PUERTO S.A.

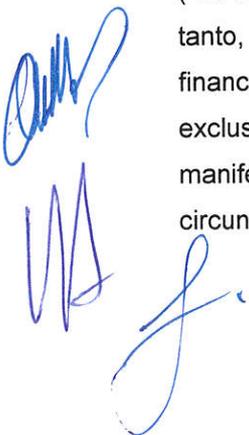
Introducción

1. De acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del Artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades") y el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires para la "Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de la Cotización de Títulos Valores" (el "Reglamento de Cotización de la BCBA"), hemos examinado los estados financieros separados y consolidados adjuntos de CENTRAL PUERTO S.A. y sus sociedades controladas que comprenden: (a) los estados separados y consolidados de situación financiera al 30 de septiembre de 2018, (b) los estados separados y consolidados de resultados y del resultado integral por los periodos de nueve y tres meses

finalizados el 30 de septiembre de 2018, y el estado consolidado de cambios en el patrimonio y los estados separados y consolidados de flujos de efectivo por el periodo de nueve meses finalizado en esa fecha, y (c) un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Tal como se indica en las notas 2.2 a los estados financieros consolidados y 1.1 a los estados financieros separados adjuntos, la Sociedad realiza la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera establecido por la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), que se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), y en particular para los estados financieros condensados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad ("NIC") N° 34 "Información Financiera Intermedia", tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), y con la única excepción de la NIC N° 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias", que en forma transitoria fue excluida por la CNV de su marco de información financiera. Adicionalmente, hemos examinado la correspondiente "Información adicional a las notas a los estados financieros - Art. N° 12 del Capítulo III del Título IV de las normas (N.T. 2013) de la Comisión Nacional de Valores al 30 de septiembre de 2018", cuya presentación no es requerida por las NIIF adoptadas por la FACPCE como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés). Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

Alcance del trabajo

2. Nuestro trabajo consistió en verificar la congruencia de la información significativa contenida en dichos estados con la información de las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para la realización de dicho trabajo hemos tenido en cuenta los informes de los auditores independientes del auditor externo Germán E. Cantalupi, socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. de fecha 12 de noviembre de 2018, emitidos de acuerdo con la Norma Internacional sobre Encargos de Revisión 2410 "Revisión de información financiera de periodos intermedios realizada por el auditor independiente de la entidad", emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB" por sus siglas en inglés). No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización y producción, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Por lo tanto, nuestra responsabilidad se limita a expresar una manifestación sobre dichos documentos y no se extiende a hechos, actos, omisiones o circunstancias que no resultan de nuestro conocimiento o que no pudieran determinarse a



partir del examen de la información recibida por esta Comisión Fiscalizadora en el ejercicio de sus funciones. Consideramos que nuestro trabajo y los informes del auditor externo nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

Conclusión

3. Basados en nuestra revisión y en los informes de fecha 12 de noviembre de 2018 que emitió el contador Germán E. Cantalupi, como socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., mencionados en el párrafo 1., nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados de periodo intermedio mencionados en el párrafo 1., no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores y con el marco de información financiera mencionado en el párrafo 1.

Énfasis sobre ciertas cuestiones reveladas en los estados financieros

4. Llamamos la atención sobre la información contenida en la nota 2.2.2 a los estados financieros consolidados de la Sociedad "Diferencias entre el marco de información financiera establecido por la CNV y las NIIF", en la que la Sociedad detalla los efectos que produciría la utilización de la NIC N° 29, e indica que si bien no ha cuantificado los efectos que sobre los estados financieros tendría la aplicación de esa norma, estima que los mismos serán significativos y alerta sobre que esto debe ser tenido en cuenta en la interpretación que se realice de la información que la Sociedad brinda en los presentes estados financieros consolidados sobre su situación financiera, su resultado integral y los flujos de su efectivo. Esta cuestión no modifica la conclusión expresada en el párrafo 3.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

5. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, informamos que:

a) Los estados financieros separados y consolidados indicados en el párrafo 1. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

b) Los estados financieros separados y consolidados indicados en el párrafo 1. se encuentran asentados en el libro Inventarios y Balances y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.

c) Hemos leído la "Reseña Informativa por los periodos intermedios finalizados el 30 de septiembre de 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014" y la "Información adicional a las notas a los estados financieros condensados requerida por el Art. N° 12 del Capítulo III del Título IV de las Normas (N.T. 2013) de la Comisión Nacional de Valores, sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos ninguna observación que formular.

d) Se deja expresa constancia que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del Art. 294 de la Ley General de Sociedades que se consideraron necesarias de acuerdo con las circunstancias, a fin de verificar el grado de cumplimiento por parte de los órganos sociales de la Ley General de Sociedad, Estatuto y resoluciones asamblearias, no surgiendo observaciones que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
12 de noviembre de 2018

Por Comisión Fiscalizadora
CÉSAR HALLADJIAN
Síndico

Se delega por unanimidad la firma de los estados contables y el informe de la comisión Fiscalizadora correspondiente, al Sr. César Halladjian. Luego de lo cual, no habiendo más asuntos que considerar, se da por cerrado el acto siendo las 12:00 horas.



Eduardo Erosa



César Halladjian



Juan Nicholson